

Añelo, 19 de agosto de 2020

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20 y N° 677/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 446/20, N° 450/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 490/20, N° 524/20, N° 591/20, N° 622/20, N° 625/20, N° 975/20 y N° 1440/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0413/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0463/20, N° 0478/20, N° 0479/20, N° 0496/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0546/20, N° 0547/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0660/20, N° 0689/20, N° 0725/20, N° 0766/20 y N° 0843/20, la Resolución conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía N° 95/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20 y N° 56/20, las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20, N° 24/20, N° 26/20, N° 32/20, N° 04/20 y N° 08/20, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo N° 1/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, a la cual adhirió la Provincia del Neuquén mediante el Decreto Provincial N° 0610/20; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 576/20 prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que en tal sentido el Gobierno de la Provincia del Neuquén dictó el Decreto N° 0689/20, adhiriendo al Decreto Nacional N° 576/20 y estableciendo una serie de medidas dentro del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que por medio del Decreto N° 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional determinó una vez más, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en tal norma;

Que en idéntico sentido, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 0843/20 adhirió al Decreto N° 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 677/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 128º de la Constitución Nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Que el Decreto Provincial N° 766/20 invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares.

Que resulta necesario adoptar medidas urgentes que garanticen evitar la propagación del virus COVID19.

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

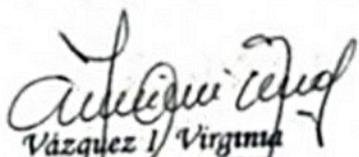
**Artículo 1º:** ADHIÉRASE en los términos del presente, al DECRETO PROVINCIAL N° 0895/2020, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma.

**Artículo 2º:** DEROGAR el Art. N° 8 del Decreto Municipal N°938/20, de fecha 7 de agosto de 2020.-

**Artículo 3º:** ESTABLÉZCASE que a partir del día jueves 20 de agosto de 2020, quedarán autorizadas las reuniones familiares de hasta 10 personas, pertenecientes únicamente al vínculo familiar directo. Dichas reuniones, serán llevadas a cabo bajo total responsabilidad de cada ciudadano, respetando tanto los protocolos sanitarios que son de público conocimiento, como así también las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Irene Virginia Vázquez.

**Artículo 5º:** DESE CONOCIMIENTO PUBLICO, UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE.



Vázquez Virginia  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Añelo



MORALES MILTON CESAR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
AÑELO